

ACUERDO 132 DE 2018

(junio 21)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES

Por el cual se adiciona el artículo [10](#) del Acuerdo 106 de 2017 “Por el cual se modifican los Estatutos Internos de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales establecidas, en especial las que le confiere el literal b) del artículo [90](#) de la Ley 489 de 1998, el artículo [10](#) del Acuerdo 106 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1151 de 2007 en su artículo [155](#), creó la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Decreto Ley [4121](#) de 2011 cambió la naturaleza jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), Empresa Industrial y Comercial del Estado a la de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como empresa financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.

Que mediante Decreto [309](#) de 2017 el Gobierno Nacional modificó la estructura de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) con el propósito de adoptar un nuevo modelo de operación.

Que con el fin de ajustar los estatutos internos a la nueva estructura de Colpensiones, la Junta Directiva a través del Acuerdo [106](#) del 2017 modificó los estatutos internos de la Empresa.

Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Adiciónese un numeral al artículo [10](#) del Acuerdo 106 de 2016 el cual quedara así:

“ARTÍCULO [10](#)o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Elegir su presidente para periodos de (un) 1 año.
2. Adoptar y modificar los estatutos internos de la Empresa.
3. Dictarse su propio reglamento.
4. Someter a consideración del Gobierno Nacional la estructura y planta de personal y las modificaciones a que haya lugar, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. Nombrar al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES de conformidad con las normas legales vigentes, quien tomará posesión del cargo ante el Presidente de la República.

6. Fijar las políticas generales y establecer las metas y objetivos de COLPENSIONES, a corto, mediano y largo plazo.

7. Dictar políticas y directrices para la administración del Sistema de Ahorro de Beneficios Económicos Periódicos, que promuevan y fomenten la cultura del ahorro para la vejez de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los reglamentos, así como para el otorgamiento de servicios adicionales y complementarios para uso, beneficio y disfrute de los afiliados, ahorradores, pensionados y beneficiarios.

8. Aprobar el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia, así como la distribución de los mismos.

9. Aprobar las políticas generales para la implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos de la Empresa, de conformidad con las regulaciones legales y las expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. Autorizar las operaciones de crédito, de conformidad con las normas legales vigentes.

11. Aprobar u objetar los estados financieros de COLPENSIONES.

12. Aprobar a iniciativa del Presidente de la Empresa, previo estudio técnico la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales en todo el país, o las que hagan sus veces.

13. Dictar las políticas y reglas generales para el proceso de selección externa, vinculación y promoción de los trabajadores de la Empresa.

14. Fijar las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los Trabajadores Oficiales de la Empresa, para lo cual se deberán tener en cuenta los lineamientos fijados por el CONPES.

15. Aprobar el manual de contratación de COLPENSIONES con sujeción a lo previsto en la Ley.

16. Aprobar el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

17. Aprobar u objetar la vinculación a la planta de personal, de los candidatos a ocupar los cargos de Vicepresidente y Jefe de Oficina que sean presentados por el Presidente de COLPENSIONES.

18. Fijar las directrices y políticas para el manejo de negociaciones colectivas.

19. Evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Presidente y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario.

20. Evaluar los informes de la revisoría fiscal y adoptar las medidas a que haya lugar.

21. Nombrar al Oficial de Cumplimiento y a su suplente.

22. Designar al Defensor del Consumidor Financiero con su respectivo suplente, señalar la modalidad de contratación de los mismos y aprobar el presupuesto para el pago de sus honorarios, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
23. Fijar la cuantía de los honorarios del Revisor Fiscal designado en los términos que señalen las normas legales y reglamentarias, y establecer la forma de su contratación.
24. Aprobar el Sistema de Administración Integral de Riegos, cumplir las gestiones y funciones asociadas al mismo, de acuerdo con la normatividad legal vigente y mandatos de la Superintendencia Financiera de Colombia.
25. Aprobar las cesiones o subrogaciones con entidades públicas.
26. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les debe reportar información.
27. Evaluar periódicamente la gestión del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, conforme al plan de trabajo presentado a la Junta Directiva.
28. Crear, suprimir, modificar y fusionar los cargos de los Trabajadores Oficiales de la Empresa.
29. Las demás que le sean asignadas por disposiciones legales."



ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el artículo [10](#) del Acuerdo 106 de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 JUN. 2018

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente de la Junta Directiva

EDNA PATRICIA RODRIGUEZ BALLEEN

Secretaria Técnica de la Junta Directiva (A)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

